CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 138-2023 **Fecha de contrato** 04 SEP 2023
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	**899.999.162-4**
Contratista	**CASCO ANTIGUO CHILE SPA** Identificada con ID: 76.044.753-6 Apoderada en Colombia por **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.** NIT N° 901.371.230-7 Atn. ZOILA GARCIA BALLESTEROS CC. No. 45.478.592 de Cartagena Dirección: CALLE 28 # 24 – 71 EN CARTAGENA E-mail: z.garcia@cascoantiguo.com Telefono: 310 7231330
Selección Abreviada No.	002-152-2023

Clasificador De Bienes Y Servicios Unspsc

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$296.383
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$414.502.059
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$84.873.182
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$11.328.376

Objeto contractual	**ADQUISICIÓN DE VEHICULO SUBMARINO REMOTAMENTE OPERADO MODULAR PARA INSPECCIONES SUBACUATICAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**
Valor	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETESIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUANTA Y SEIS PESOS M/CTE ($448.781.456.00)
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta veinte (20) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo de entrega de los bienes será hasta el 20 de octubre posterior a esta fecha se realizarán las pruebas HAT y SAT, en mencionadas pruebas deberán participar 02 tripulantes del DEBUS con experiencia técnica en equipos de operación remota (como mínimo piloto técnico ROV grado 2 bajo estándares IMCA) y el supervisor del contrato.

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **ZOILA GARCIA BALLESTEROS**, también mayor de

edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.478.592 de Cartagena, obrando como Representante Legal de la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S. NIT N° 901.371.230-7**, apoderada en Colombia de la firma **CASCO ANTIGUO CHILE SPA** Identificada con **ID: 76.044.753-6** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32723 del 14 de junio de 2023, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que, el Jefe del Departamento de Buceo y salvamento BNL01, mediante Memorando No. 20230021070224291-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-DILOG-60.8 del 29 de mayo de 2023, envió el Informe técnico correspondiente para la iniciación del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VEHICULO SUBMARINO REMOTAMENTE OPERADO MODULAR PARA INSPECCIONES SUBACUATICAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

5. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encargado, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-152 de 2023, mediante Resolución No. 1095 del 21 de julio de 2023, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es Contratar el "ADQUISICIÓN DE VEHICULO SUBMARINO REMOTAMENTE OPERADO MODULAR PARA INSPECCIONES SUBACUATICAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".

6. Que, el día 2 de agosto de 2023, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron ofertas las firmas NAUTICENTER, CASCO ANTIGUO y LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S

7. Que, mediante Resolución No. 1301 de fecha 22 de agosto de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-152-2023, a la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S. NIT N° 901.371.230-7**, apoderada en Colombia de la firma **CASCO ANTIGUO CHILE SPA** Identificada con **ID: 76.044.753-6.**, por haber cumplido con lo establecido técnica, jurídica y económicamente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.

8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual el "**ADQUISICIÓN DE VEHICULO SUBMARINO REMOTAMENTE OPERADO MODULAR PARA INSPECCIONES SUBACUATICAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO**".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta veinte (20) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El plazo de entrega de los bienes será hasta el 20 de octubre posterior a esta fecha se realizarán las pruebas HAT y SAT, en mencionadas pruebas deberán participar 02 tripulantes del DEBUS con experiencia técnica en equipos de operación remota (como mínimo piloto técnico ROV grado 2 bajo estándares IMCA) y el supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dirección: Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande

Ciudad: Cartagena de Indias
Departamento: Bolívar
País: Colombia
Otras condiciones: El contratista prestara el servicio en las instalaciones del DEBUS, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($448.781.456.00), y de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32723 del 14 de junio de 2023, con los siguientes rubros y los cuales tendrán la siguiente afectación en los rubros. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL **A-05-01-01-002-007** ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) POR VALOR DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($296.383,00), IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL **A-05-01-01-004-004** MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES POR VALOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($368.502.059,00), IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL **A-05-01-01-004-006** MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS POR VALOR SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($69.873.182,00), IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL **A-05-01-01-004-007** EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES POR VALOR DE DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.109.832,00) DE EXPEDIDO EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante un pago dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y Supervisor del contrato. El pago se realizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

3. Se debe allegar al DEBUS certificación del fabricante donde determine la realización a satisfacción, así como certificación de la realización a satisfacción de las pruebas FAT del equipo.

4. Realización y posterior recibo a satisfacción pruebas HAT

5. Realización y posterior recibo a satisfacción pruebas SAT hasta su capacidad máxima de operación.

6. Factura de venta o documento equivalente, de conformidad con el articulo 616-1 del Estatuto Tributario, los requisitos serán los que fije la DIAN.

7. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN.

 De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.
 Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

8. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

9. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

 - Nombre o Razón Social: CASCO ANTIGUO COLOMB IA SAS
 - Número de Nit: 901.371.230-7
 - Entidad Financiera: BBVA Colombia
 - Número de Cuenta: 0089399943
 - Clase de cuenta: Ahorros

10. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

 NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

 NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. El Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de: ii) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

7.5. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Social o Político	Cambios en la normatividad	En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	1	5	6	alto	entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación Y de sus modificaciones	1	1	2	bajo	NO	Entidad	A partir de la estructuración del proceso	Hasta el momento de la adjudicación	Verificando el portal de CCE	Semanal

No.	4	3	2
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno
Etapa	Selección	Planeación	Planeación
Tipo	Operacional	operacional	Operacional
Descripción	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual, no se satisface la necesidad de la entidad	Observaciones presentadas por los posibles oferentes	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad
Probabilidad	1	2	1
Impacto	5	2	5
Valoración	6	4	6
Categoría	alto	Bajo	alto
¿A quién se le asigna?	Entidad/contratista	Entidad	Entidad
Tratamiento/Control a ser implementado	Durante el proceso atender de manera objetiva todas las observaciones presentadas y Designar Personal idóneo para brindar respuestas a las posibles observaciones en el desarrollo del proceso. Evaluar la ofertas con objetividad y de conformidad con los criterio definidos	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	1	2
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	1	2
Impacto después del tratamiento – Valoración	3	2	4
Impacto después del tratamiento – Categoría	bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO	NO	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Comités estructuradores y evaluadores	Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico	Comités estructuradores técnico
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el momento de la publicación en el SECOP II.	02/01/2023	02/01/2023
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Término del plazo contractual	Aprobación del pliego de condiciones definitivo	15/06/2023
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por par de la unidad asesora	Estudio de mercado
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación	Durante la etapa de planeación	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.

No	5	6	7
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Externo	Interno	Externo
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	operacional	Operacional
Descripción	No suscripción del contrato	Incumplimiento de las obligaciones establecida en el contrato	Imposibilidad de entrega por ausencia de materia prim para fabricación, por cierre de importación y disponibilidad de componentes electrónicos a nivel mundial. Riesgos políticos , riesgos de pandemia
Consecuencia de la ocurrencia del event	Se retrasa el proceso de contratación y se pone en riesgo la satisfacción de la necesidad de la entidad	Insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de la distintas actividades relacionadas con el objet contractual	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual
Probabilidad	1	2	3
Impacto	5	2	5
Valoración	6	4	8
Categoría	alto	Medio	Extremo
¿A quién se le asigna?	Proponente	Contratista y supervisión	Entidad
Tratamiento/Control a ser implementado	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de dará apertura a un nuevo proceso.	Hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato. Si incumple se le hará efectiva las pólizas de cumplimiento, y los demás amparos establecidos	Generar acuerdos con el contratista con el fin de logra la ejecución del objeto contractual a través de Prorrogá adiciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.
Probabilidad	2	2	3
Impacto	3	1	5
Valoración	5	3	8
Categoría	Medio	Bajo	Extremo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Contratación	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el momento de la adjudicación	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otr proceso	Hasta la fecha de finalizacion del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o s abre otro proceso	Supervisión	Supervisión
Periodicidad	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Semanal	Semanal
Monitoreo y revisión			

10	9	8	No.
General	Especifico	ESPECIFICO	Clase
Externo	Externo	EXTERNO	Fuente
Ejecución	Ejecución	EJECUCIÓN	Etapa
Operacional	Operacional	OPERACIONAL	Tipo
La referencia del bien es suspendida del mercado	Declaratoria de quiebra por parte del contratista	El contratista no entrega los elementos con las características solicitadas	Descripción
Que el bien sea descontinuado obsoleto y que y no se encuentra en el mercado	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	1	Probabilidad
4	5	3	Impacto
6	6	4	Valoración
Alto	Alto	MEDIO	Categoría
Contratista	Contratista y Entidad	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
Validación del equipo y/o especificaciones técnicas en el proceso de estructuración de los Estudios y documentos previos	Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	Verificación de los elementos al momento de la entrega, con el fin de corroborar especificaciones	Tratamiento/Control a ser implementado
2	1	1	Probabilidad
3	5	2	Impacto
5	6	3	Valoración
Medio	Alto	BAJO	Categoría
SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	ENTIDAD	Responsable por implementar el tratamiento
02/01/2023	Una vez perfeccionado el contrato	Con el perfeccionamiento del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Aprobación del pliego de condiciones definitivo	Hasta la fecha de finalización del contrato	Con la recepción a satisfacción de los repuestos	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Perfeccionamiento del contrato	Supervisión	Seguimiento al contratista sobre las referencias a suministrar	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	Semanal	Continua	Periodicidad

14	13	12	11	No	
General	Especifico	Especifico	General	Clase	
Externo	Externo	Interno	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	ejecución	Etapa	
Económico	Operacional	Operacional	Económico	Tipo	
Cambios de precio de los bienes	**Demoras en los elementos que deber ser importados a causa de la situación mundial**	**Los elementos presentan desperfectos**	**Incremento de la TRM del dólar por los diferentes factores**	Descripción	
Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	**Retraso en el cumplimiento del plaz de ejecución**	**Impacto negativo en el logro de los objetivos d la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad**	**Sobrecostos en los bienes y/o servicios lo cua puede afectar la cantidad de los elementos a adquirir.**	Consecuencia de la ocurrencia del event	
4	3	2	5	Probabilidad	
2	2	2	4	Impacto	
6	5	4	9	Valoración	
Alto	Medio	MEDIO	Extremo	Categoría	
Contratista	Contratista – Entidad contratante	Contratista	Contratista, Entidad y Estado Colombian	¿A quién se le asigna?	
Estipulación contractual que fije los precios	Definición de un cronograma para la ejecución y cumplimiento de las actividades especificas.	Realizar una verificación física detallada de los elementos entregados con el fin de corroborar su estado	Generar acuerdos con el contratista con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Prorroga, adicione modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.	Tratamiento/Control a ser implementado	
4	1	1	3	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	1	2	5	Impacto	
5	2	3	8	Valoración	
Medio	Bajo	Bajo	Extremo	Categoría	
SI	No	No	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Entidad	Entidad	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
En el inicio de la estructuración del proceso	Durante toda la ejecución del contrato	Durante toda la recepción del contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Término de adjudicación	Al vencimiento del plazo de ejecución	Con la recepción a satisfacción de los repuestos	Hasta la fecha de finalización del contrat	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento de acuerdo al servici	Durante la entrega de los repuestos, se debe examinar, que los mismos no tengan golpes aboyaras, fisuras, etc.	Supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Seguimiento permanente de los precios en el mercado	Mensual	En la entrega de los bienes.	Semanal	Periodicidad	

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) año más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3 **SUFICIENCIA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.4. **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

GARANTÍA TÉCNICA: por un lapso de veinticuatro (24) meses sin perjuicio de la garantía entregada por los fabricantes, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los equipos entregados y que además por causa y consecuencia de este se genere el daño de otros elementos que afecten el funcionamiento normal del ROV el contratista deberá asumir el costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Departamento de Buceo y Salvamento, dentro de un lapso máximo de cinco (05) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Departamento de Buceo y Salvamento notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para el Departamento de Buceo y Salvamento, así mismo al recibo del acta de reparación iniciará nuevamente el tiempo de garantía acordado. Si la anomalía es el resultado de mala operación o del uso indebido por parte del Departamento de Buceo y Salvamento debidamente comprobada, la subsanación será a cargo del Departamento de Buceo y Salvamento.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que

proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

10.1.1.1. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.1.2. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con el técnico encargado para la ejecución del contrato del Departamento de Buceo y Salvamento y el supervisor del contrato.

10.1.1.3. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.1.4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía; para lo cual, deberá prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato contenido en la propuesta económica y la invitación general; cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.1.5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos.

10.1.1.6. Presentar los entregables de cada uno de los servicios previstos de conformidad con lo establecido en el contrato.

10.1.1.7. El contratista deberá cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas del presente documento.

10.1.1.8. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.

10.1.1.9. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato, así como también deberá atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

10.1.1.10. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier hecho, novedad, anomalía o circunstancia de fuerza mayor que impida, dificulte o que pueda afectar la ejecución del contrato.

10.1.1.11. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten. En el evento que se presente una inconformidad se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicará un costo adicional al establecido en el contrato.

10.1.1.12. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

10.1.1.13. Prestar los servicios a contratar en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.

10.1.1.14. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

10.1.1.15. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

10.1.1.16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.1.17. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10.1.1.18. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

10.1.1.19. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

10.1.1.20. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.1.1.21. Las dispuestas por la ley para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

10.2.1.1. Para el proceso de nacionalización el contratista deberá entregar los bienes del objeto del contrato en términos ICOTEMS 2020 -DPU (DELIVERED AL PLACE UNLOADED) en depósito habilitado privado de la Base Naval ARC "Bolívar" Armada Nacional, ubicado en las Base Naval ARC "Bolívar" de la ciudad de Cartagena.

10.2.1.2. Una vez arriben los bienes se efectuarán la inspección previa en el depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantaran un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

10.2.1.3. El contratista deberá entregar Certificado de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

10.2.1.4. El contratista deberá entregar Lista de empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

10.2.1.5. El contratista se hará responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado, en el evento que los bienes que arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional.

10.2.1.6. El contratista asumirá los costos y riesgos adicionales si el material objeto del contrato es despachado en forma diferente a lo establecido.

10.2.1.7. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen

parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignación para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011

(Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal

o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-152-2023 junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32723 del 14 de junio de 2023, el cual respalda el presente contrato.
30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.4 Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
32.2. Registro Presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,

ZOILA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
NIT N° 901.371.230-7

Elaboró. ASD. Sergio Alejandro Arias Rios
Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Diaz
Subdirección General de Contratación

Revisó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Grupo Precontractual

Revisó: ABG Jorge Duran
Encargado del proceso

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La determinación de las especificaciones técnicas para el presente proceso de selección se encuentra detallada así:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	VEHICULO ROV (SONAR DE IMAGEN 2D, MODULO DE ALIMENTACION EN TIERRA PARA ROV, BATTERIA, ROV ADICIONAL, CAMARA Q, CAJA HDMI PARA ROV SUBMARINO Y CAPUCHA PROTECCIÓN SOLAR)

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
VEHÍCULO ROV	1. Material: aleacion de aluminio anodizado. 2. Dimensiones: 700mm x 469mm x 297mm. 3. Peso: 20,5 kg. 4. Profundidad operacional: 350 m. 5. Velocidad maxima: 4,0 nudos. 6. Interfaz de Cargas: 5 puertos en interfaz Q, (3 tipo A y 2 tipo B). 7. Maniobravilidad: 6 grados de libertad. 8. Propulsores: 06, vectoriales – mortores 3ra generación, sellado completo, reisitente a la corrosión. 9. Bateria: TIPO 6S6P, Panasonic 18650 Li-ion, 18000 mAh – 21,6V/388,8Wh. Con dos cargadores 110 – 240 V, 60 Hz, 3.0 A 10. Camara Q: Dual resolución 4K UHD. – 25/30 fps. Formato de Video: MPEG4-AVC/H.264, HEVC/H.265. Formato de fotografia: JPEG, RAW IN DNG. Estabilización de Imagen Electronico (EIS). Sensor de imagen ½.3". – Sony CMOS. 12 mega pixeles. Rango ISO de 100 – 6,400, funcion Auto/Manual. Lente de 166° de campo de vision. Apertura f/2.5. Distancia minima de enfoque 0,4m. 11. Luces LED: 02 Brillantes 12000 lumenes en total. CCT (Color de Temperatura): 5,500 K. Angulo de Haz: 120°. Posiciones de atenuación: OFF, 1, and 2. 12. Control Remoto: 01. Wireless: 5 GHz Wi-Fi 11 a, n, ac Vida de la Bateria : Superior a 4h. Ranura de micro SD:microSD velocidad de lectura y escritura clase 10 o mas alta. Puerto MiniUSB con 100Mbps. Peso control remoto 0,56 Kg. 13. Gafas VR con funcion de seguimiento de la cabeza. 14. Maletas de transporte rigidas tipo pelican 02. 15. Brazo robotico: Apertura de la pinza 125mm. Fuerza de agarre 20 Kg. Material Aleacion de aluminio. 16. Umbilical: Longitud 305m Diametro 6.0mm Fuera de ruptura 200 Kgf Dimensiones del carrete, 389mm x 249mm x 254mm. Peso del carrete 11.65Kg 17. Escalador laserico: 02 Longitud de onda:660 nm (Rojo). Tipo Spot/Dot

	Poder de salida 200mW. 18. Tablet SAMSUNG Galaxy A7 Lite 32GB Gray Pantalla envolvente de 8.7". Diseño portatil. Carga rapida 15V. Peso 0,366 Kg. Cubierta metalica. Estuche antigolpe **COMPONENTES (ACCESORIOS)** **SONAR DE IMAGEN 2D** 1. Frecuencia de funcionamiento: 750 kHz/1,2 MHz1 2. Alcance: 120m / 40m 3. Apertura Horizontal: 130° / 130° 4. Apertura Vertical: 20° / 20° 5. Dimensiones: 122mm x 122mm x 62 mm. 6. Material: Aluminio anodizado. 7. Peso: 0.98Kg Aire / 0.360 Agua. 8. Profundidad operacional: 500m. Sensor integrado de presión y temperatura del agua **MODULO DE ALIMENTACION EN TIERRA PARA ROV** 1. IP 67 WATER PROOF 2. Módulo de gestión de energía en tierra. 3. Módulo de carga bajo el agua. 4. 350m de umbilical en el carrete EPP BOX **BATTERIA ROV ADICIONAL** 1. TIPO 6S6P, Panasonic 18650 Li-ion, 18000 mAh – 21,6V/388,8Wh. 2. Maleta de transporte rigida tipo pelican. **CAMARA** 1. Profundidad operacional: 350m. 2. MicroSD removible de 128GB clase 10 o mayor. 3. Luz LED incluida de 2000 Lumens. 4. Soportes de aleación de aluminio **CAJA HDMI PARA ROV SUBMARINO** 1. Cable HDMI 2. HDMI BOX 2.0. 3. Convertidor adaptador carga 120VAC 4. Cable de carga tipo USB. 5. Cable thernet. 6. 1080P almacenamiento de video en tiempo real. **CAPUCHA PROTECCIÓN SOLAR** 1. Rango de sujeción: 109 a 180mm. 2. Tamaño del IPAD no exceder de 10". 3. Angulo de visión ajustable. 4. Diseño plegable

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PARA ENTREGAR CON LA OFERTA

➢ **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE**: Con el fin que verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, **el oferente deberá entregar junto con su**

oferta las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE de cada uno de los **ítems** requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos, con el fin que el comité técnico evaluador realice la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y las califique como CUMPLE – NO CUMPLE.

Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el oferente que le sea adjudicado el proceso de contratación y sean aceptadas por el comité técnico evaluador, harán parte integral del contrato.

En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el oferente deberá entregar copia de la traducción.

1. Entrega manuales técnicos de operación, manual de mantenimiento de avanzado del equipo (planos electrónicos, esquemas, torques de elementos mecánicos, entre otros.)
2. Certificación mantenimiento básico y avanzado para 08 personas. (Referente sistema electrónico y mecánico)
3. El equipo deberá ser probado a su capacidad de profundidad máxima.
4. Para las pruebas FAT, HAT y SAT solo podrá asistir personal del DEBUS, la ALFM y máximo 02 representantes técnicos del contratista.
5. Las pruebas y costos de las pruebas FAT, HAT y SAT, deberán ser asumidas por el contratista.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

POR EL CONTRATISTA,

ZOILA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
NIT N° 901.371.230-7

Elaboró ASD. Sergio Alejandro Arias Rios
Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Diaz
Subdirección General de Contratación

Revisó ABG Ivan Dario Figueroa Villadiego
Grupo Precontractual

Revisó: ABG Jorge Duran
Encargado del proceso

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
32.2. Registro Presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,

ZOILA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
NIT N° 901.371.230-7

Elaboró: ASD. Sergio Alejandro Arias Rios
Grupo Precontractual

Vo.Bo ABG. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación

Revisó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Grupo Precontractual

Revisó: ABG Jorge Duran
Encargado del proceso

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La determinación de las especificaciones técnicas para el presente proceso de selección se encuentra detallada así:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	VEHICULO ROV (SONAR DE IMAGEN 2D, MODULO DE ALIMENTACION EN TIERRA PARA ROV, BATTERIA, ROV ADICIONAL, CAMARA Q, CAJA HDMI PARA ROV SUBMARINO Y CAPUCHA PROTECCIÓN SOLAR)

PARÁMETRO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
VEHÍCULO ROV	1. Material: aleacion de aluminio anodizado. 2. Dimensiones: 700mm x 469mm x 297mm. 3. Peso: 20,5 kg. 4. Profundidad operacional: 350 m. 5. Velocidad maxima: 4,0 nudos. 6. Interfaz de Cargas: 5 puertos en interfaz Q, (3 tipo A y 2 tipo B). 7. Maniobravilidad: 6 grados de libertad. 8. Propulsores: 06, vectoriales – mortores 3ra generación, sellado completo, reisitente a la corrosión. 9. Bateria: TIPO 6S6P, Panasonic 18650 Li-ion, 18000 mAh – 21,6V/388,8Wh. Con dos cargadores 110 – 240 V, 60 Hz, 3.0 A 10. Camara Q: Dual resolución 4K UHD. – 25/30 fps. Formato de Video: MPEG4-AVC/H.264, HEVC/H.265. Formato de fotografia: JPEG, RAW IN DNG. Estabilización de Imagen Electronico (EIS). Sensor de imagen ½.3". – Sony CMOS. 12 mega pixeles. Rango ISO de 100 – 6,400, funcion Auto/Manual. Lente de 166° de campo de vision. Apertura f/2.5. Distancia minima de enfoque 0,4m. 11. Luces LED: 02 Brillantes 12000 lumenes en total. CCT (Color de Temperatura): 5,500 K. Angulo de Haz: 120°. Posiciones de atenuación: OFF, 1, and 2. 12. Control Remoto: 01. Wireless: 5 GHz Wi-Fi 11 a, n, ac. Vida de la Bateria : Superior a 4h. Ranura de micro SD:microSD velocidad de lectura y escritura clase 10 o mas alta. Puerto MiniUSB con 100Mbps. Peso control remoto 0,56 Kg. 13. Gafas VR con funcion de seguimiento de la cabeza. 14. Maletas de transporte rigidas tipo pelican 02. 15. Brazo robotico: Apertura de la pinza 125mm. Fuerza de agarre 20 Kg. Material Aleacion de aluminio. 16. Umbilical: Longitud 305m Diametro 6.0mm Fuera de ruptura 200 Kgf Dimensiones del carrete, 389mm x 249mm x 254mm. Peso del carrete 11.65Kg 17. Escalador laserico: 02 Longitud de onda:660 nm (Rojo). Tipo Spot/Dot

	Poder de salida 200mW. 18. Tablet SAMSUNG Galaxy A7 Lite 32GB Gray Pantalla envolvente de 8.7". Diseño portatil. Carga rapida 15V. Peso 0,366 Kg. Cubierta metalica. Estuche antigolpe **COMPONENTES (ACCESORIOS)** **SONAR DE IMAGEN 2D** 1. Frecuencia de funcionamiento: 750 kHz/1,2 MHz1 2. Alcance: 120m / 40m 3. Apertura Horizontal: 130° / 130° 4. Apertura Vertical: 20° / 20° 5. Dimensiones: 122mm x 122mm x 62 mm. 6. Material: Aluminio anodizado. 7. Peso: 0.98Kg Aire / 0.360 Agua. 8. Profundidad operacional: 500m. Sensor integrado de presión y temperatura del agua **MODULO DE ALIMENTACION EN TIERRA PARA ROV** 1. IP 67 WATER PROOF 2. Módulo de gestión de energía en tierra. 3. Módulo de carga bajo el agua. 4. 350m de umbilical en el carrete. EPP BOX **BATTERIA ROV ADICIONAL** 1. TIPO 6S6P, Panasonic 18650 Li-ion, 18000 mAh – 21,6V/388,8Wh. 2. Maleta de transporte rigida tipo pelican. **CAMARA** 1. Profundidad operacional: 350m. 2. MicroSD removible de 128GB clase 10 o mayor. 3. Luz LED incluida de 2000 Lumens. 4. Soportes de aleación de aluminio **CAJA HDMI PARA ROV SUBMARINO** 1. Cable HDMI 2. HDMI BOX 2.0. 3. Convertidor adaptador carga 120VAC 4. Cable de carga tipo USB. 5. Cable thernet. 6. 1080P almacenamiento de video en tiempo real. **CAPUCHA PROTECCIÓN SOLAR** 1. Rango de sujeción: 109 a 180mm. 2. Tamaño del IPAD: no exceder de 10". 3. Angulo de visión ajustable. 4. Diseño plegable

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PARA ENTREGAR CON LA OFERTA

➢ **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE**: Con el fin que verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, **el oferente deberá entregar junto con su**

oferta las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE de cada uno de los **ítems** requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos, con el fin que el comité técnico evaluador realice la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y las califique como CUMPLE – NO CUMPLE.

Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el oferente que le sea adjudicado el proceso de contratación y sean aceptadas por el comité técnico evaluador, harán parte integral del contrato.

En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el oferente deberá entregar copia de la traducción.

1. Entrega manuales técnicos de operación, manual de mantenimiento de avanzado del equipo (planos electrónicos, esquemas, torques de elementos mecánicos, entre otros.)
2. Certificación mantenimiento básico y avanzado para 08 personas. (Referente sistema electrónico y mecánico)
3. El equipo deberá ser probado a su capacidad de profundidad máxima.
4. Para las pruebas FAT, HAT y SAT solo podrá asistir personal del DEBUS, la ALFM y máximo 02 representantes técnicos del contratista.
5. Las pruebas y costos de las pruebas FAT, HAT y SAT, deberán ser asumidas por el contratista.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

POR EL CONTRATISTA,

ZOILA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
NIT N° 901.371.230-7

Elaboró: ASD. Sergio Alejandro Arias Rios
Grupo Precontractual

Vo.Bo. ABG. Adriana Ricaurte Diaz
Subdirección General de Contratación

Revisó: ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Grupo Precontractual

Revisó: ABG Jorge Duran
Encargado del proceso